



ESPAÑA

(10) ES	(11) NUMERO 242.813	(10) Y
(21)	(22) FECHA DE PRESENTACION 20 Abril 1979	

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la Memoria adjunta.

(20) PRIORIDADES:	(21) NUMERO	(22) FECHA	(23) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(24) FECHA DE PUBLICIDAD	(25) CLASIFICACION INTERNACIONAL A41B 9/06; F21L 7/00
--------------------------	--

(26) TITULO DE LA INVENCIÓN
PRENDA DE VESTIR PERFECCIONADA

(27) SOLICITANTE (S)
ZETA ESPACIAL, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Rocafort, 104 BARCELONA

(28) INVENTOR (ES)

(29) TITULAR (ES)

(30) REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto del presente Modelo de Utilidad consiste, como indica su enunciado; en una prenda de vestir perfeccionada, dotada de medios que le confieren una particular nota de espectacularidad.

5 Se trata, en esencia, de una prenda de vestir convencional -por ejemplo: una camiseta- sobre la cual se dispone por su cara interna, en una zona determinada, un cableado que constituye un circuito al que se encuentran conectadas una pluralidad de pequeñas lámparas, las cuales se
10 alimentan de una minibatería alojada en un bolsillo interno previsto en la prenda.

Tanto el circuito como los terminales de las lámparas quedan cubiertos mediante una capa de tejido vinculada a la prenda por medios convencionales, la cual evita que
15 aquellos estén en contacto con la piel del usuario.

Por otra parte, las lámparas se encuentran conectadas en serie y el circuito, ventajosamente, describe una trayectoria envolvente de modo que el cable se encuentra
20 sin recubrimiento desde el borne negativo de la primera lámpara al negativo de la última.

Con el fin de facilitar una mejor comprensión de las características del modelo, se adjunta con la presente memoria, formando parte integrante de ella, una hoja de diseños en la que se ha representado:

25 Figura 1.- Muestra una vista en perspectiva de una camiseta en la que son visibles las pequeñas lámparas emergentes al exterior.

30 Figura 2.- Representa un corte de la misma prenda que deja al descubierto su parte interior, donde se aprecian el circuito y demás elementos del dispositivo.

1 Sobre dichas figuras se han referenciado:

1.- prenda de vestir.

2.- cara interna de la prenda.

3.- circuito.

5 4.- lámparas.

5.- terminales de las lámparas.

6.- bolsillo interno.

7.- minibatería.

8.- capa de tejido para recubrimiento del circuito.

10 El funcionamiento del dispositivo no puede ser -
más simple: cada uno de los extremos del circuito -3- se co-
necta directamente a uno de los bornes de la pila -7- puden-
do preverse opcionalmente un interruptor dentro del recó-
rrido de dicho circuito. Dado el bajo consumo de lámparas
15 ñas lámparas -4-, la duración de la pila es notable. No obs-
tante, su sustitución en caso de desgaste no presenta comple-
jidad alguna, y su transporte en el pequeño bolsillo inter-
no -6- apenas resulta perceptible.

20 En cuanto a su utilidad, ésta se basa en la visto-
sidad y espectacularidad que su originalidad le confiere.

Este tipo de prendas han de tener sin duda un im-
portante éxito, particularmente en círculos juveniles, siem-
pre dispuestos a adoptar cuanto de singular e ingenioso ten-
ga, como es el caso, una prenda de vestir.

25 Por otra parte, el carácter extraordinariamente -
llamativo de la prenda, la convierten en vehículo especial-
mente apto para publicidad, siendo esta otra de las facetas
más interesantes de la nueva realización.

30 Es de destacar, por último, el escaso coste de fa-
bricación de la prenda dada la simplicidad de los elementos

1 y la falta de complejidad del dispositivo luminoso que per-
mite una fácil y rápida adaptación a la prenda en cuestión,
prenda que, como queda dicho anteriormente, no requiere ca-
racterísticas especiales, pudiendo ser cualquiera de las que
5 existen en el mercado.

No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es el objeto que se desea re-
gistrar, así como las ventajas que de su realización indus-
10 trial han de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusi
va del objeto descrito de acuerdo con las consideraciones y
puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las
15 páginas siguientes.

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer
do con lo que se establece en el último párrafo del apar
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si
30 guientes:

1 1ª.- "PRENDA DE VESTIR PERFECCIONADA".- caracteri-
zada esencialmente porque en una zona determinada presenta
por la cara interna un cableado que constituye un circuito
al que están conectadas una pluralidad de lámparas produc-
5 toras de luz, que se alimentan de una minibatería alojada
en un bolsillo interno previsto en la prenda, estando el -
circuito y los terminales de las lámparas cubiertos por una
capa de tejido vinculada convencionalmente a la prenda de
modo que no estén en contacto con la piel del usuario, con
10 la particularidad de que las lámparas están conectadas en
serie y el circuito ventajosamente describe una trayectoria
envolvente de modo que el cable se encuentra sin recubrimien-
to desde el borne negativo de la primera lámpara al negati-
vo de la última.

15 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
"PRENDA DE VESTIR PERFECCIONADA".

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 20 de Abril de 1979

BERNARDO UNGRIA

P.P.



25

30

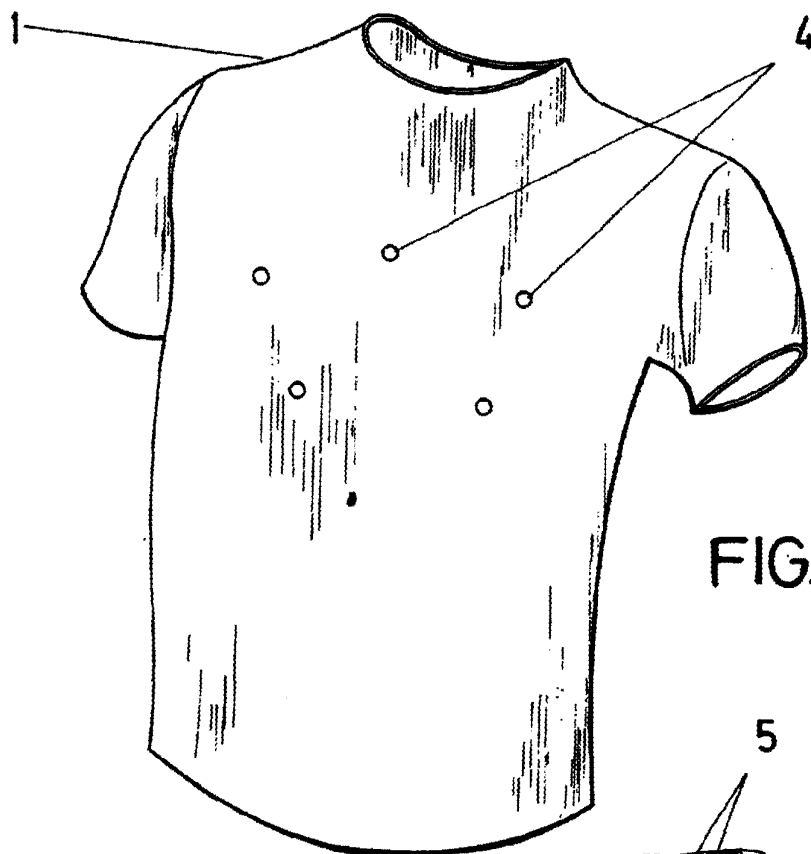


FIG.1

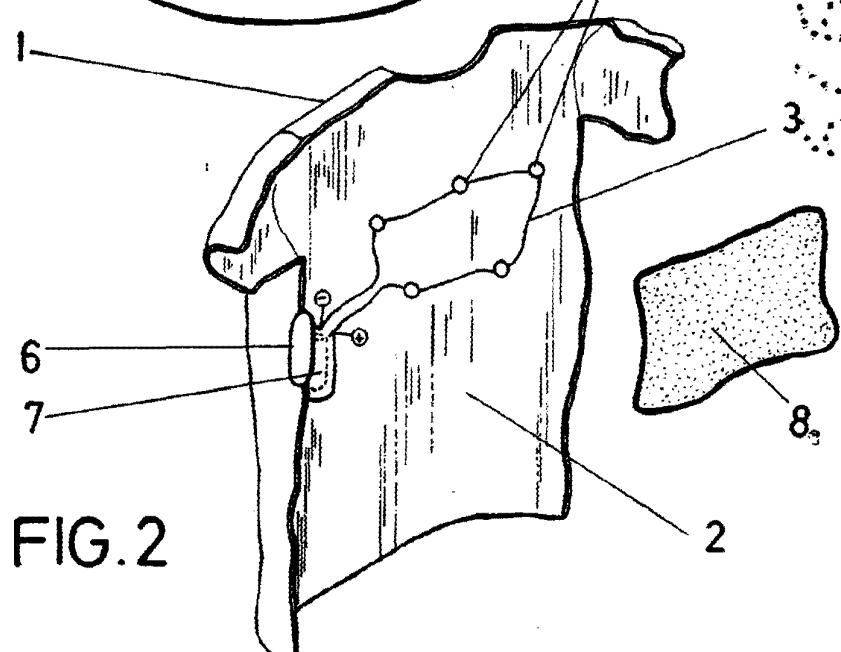


FIG.2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de Abril de 1979

BERNARDO UNGRIA

P. P.